


JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
Mayagüez – Las Marías
AmericanJobCenter

**ENMIENDA AL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Y
PAGO SERVICIOS DE SOSTÉN
PROGRAMA DE JÓVENES**

Con el fin de proveerle el apoyo económico adecuado y necesario a los participantes del Programa de Jóvenes, la Junta Local ha determinado aumentar la compensación económica recibida por estos durante su participación en las actividades. A estos efectos se procede a enmendar la Sección VII, Normas de Adjudicación, Inciso A, del Procedimiento Adjudicación y Pago de Servicios de Sostén Programa de Jóvenes. El cual deberá leer:

- A. Estipendio: Este servicio se ofrecerá a los participantes registrados en los elementos del Programa de Jóvenes, que no conlleven salarios y que requieran de los mismos para participar en la actividad. Excepto, el elemento de desarrollo de destrezas ocupacionales dirigidas a obtener una credencial. A estos últimos se le otorgará NRP. El estipendio es el equivalente a una compensación por día asistido. En el caso particular de los jóvenes en la escuela, se le ofrecerá una compensación de \$15.00 diarios por día asistido y a los jóvenes fuera de la escuela se le ofrecerá una compensación de \$20.00 por día asistido. **Aquellos adiestramientos que el día exceda de 5 horas, se tomará en consideración una compensación mayor de \$15.00 la cual no excederá de \$30.00 dólares al día, sujeto a la disponibilidad de fondos.** Si el participante se ausenta parte del día o todo el día, el pago se deducirá proporcionalmente. El participante no es un empleado del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías, por lo tanto, no acumulará ni cualificará para beneficios marginales, tales como: vacaciones regulares, licencia por enfermedad, licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo, licencia por maternidad y paternidad, licencia para funeral, licencia por día de cumpleaños, licencia para fines judiciales o citaciones oficiales, acusado, parte interesada, testigo o jurado, licencia militar y seguro por desempleo. No se autorizará el pago de los días feriados y los cedidos por el Gobernador o los Alcaldes.

Esta enmienda tendrá vigencia desde el 3 de octubre de 2018.



JOSÉ A. JUSTINIANO RODRÍGUEZ
Presidente

2 de octubre de 2018

Fecha